

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecinueve del dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN FERNANDO LOPEZ MORA
Radicado	2020-00294

Tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el literal **a.** del auto de marzo 3 del 2021 (notificado el 9 de marzo del 2021), el cual libró mandamiento de pago, en cuanto al número del pagaré siendo correcto el **No. 02-00802555-03 y no 02-0802555-03.**

Notifíquese este auto a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.